AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

Sres. Asistentes:
Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Dª. GLORIA GOMEZ OLIAS
Dª. LETICIA CORREAS RUIZ
D. LINO VIELSA CASAS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Dª. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:
Dª. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a catorce de octubre de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, [redacted]

Examinado el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [redacted] en representación de [redacted] para proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar en [redacted] Ref. Catastral: [redacted] Expediente de Licencia Urbanística 85/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

3º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA [redacted]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [redacted] *para vivienda unifamiliar y piscina en la* [redacted] *Ref. Catastral:* [redacted]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se ha aportado plano de señalización y balizamiento. En cualquier caso, se deberá señalizar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, se debe garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas, o prolongación o modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

4º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES [redacted]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [redacted] *en representación de* [redacted] *para acondicionamiento de espacios exteriores* [redacted] *Ref. Catastral:* [redacted]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

5º.- SOLICITUD DE PRORROGA PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, [redacted] *A INSTANCIA* [redacted]

Antes de debatir el punto, [redacted] *se ausenta de la sala, por tener interés particular.*

Vista la instancia presentada por [redacted] *solicitando prórroga de la licencia urbanística 82/2025, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2025, para proyecto básico y de ejecución de sustitución de vivienda unifamiliar y piscina* [redacted]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario obrantes en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para el inicio de las obras, por un año más.

6º.- DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA, [redacted]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo de solicitud de licencia urbanística para el proyecto básico de reforma en

vivienda para convertirla en tres viviendas en la planta segunda del inmueble situado en la calle [redacted] del municipio de Navalcarnero, visto el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 1 de octubre de 2025, y el informe jurídico, de fecha 2 de octubre de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 24 de julio de 2026 y con registro de entrada nº 9.160/2026, [redacted] presentaron solicitud de licencia urbanística para el proyecto básico de reforma de vivienda para convertirla en tres viviendas de la segunda planta del inmueble situado en la calle Constitución nº 140 del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la solicitud de licencia urbanística descrita en el apartado anterior, con fecha 1 de octubre de 2026, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico desfavorable sobre la actuación urbanística de referencia, cuyo contenido literal fue el siguiente:

"En relación con la solicitud de Licencia Urbanística presentada por [redacted] en fecha 24/07/2026 y nª de registro 9160/2026, para el proyecto básico de "Proyecto básico de reforma de vivienda para convertirla en 3 viviendas situadas en edificio existente [redacted], se informa:

Revisada la documentación aportada, a juicio del técnico que suscribe, se establece:

La edificación objeto del presente informe se encuentra ubicada en una parcela calificada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como Casco Histórico CH.

La edificación existente no cumple con los parámetros para los suelos calificados como CH "ordenanza zona casco histórico" establecidos en el capítulo 9.1 del PGOU, al tener un exceso de superficie edificada, ocupación y alturas permitidas, entre otros. Por lo tanto, según se establece en el artículo 3.5.1. del PGOU, dicha edificación se considera como "edificio inadecuado".

Dicho artículo 3.5.1. establece las obras autorizables en este tipo de edificaciones.

"Art. 3.5.1. Edificios inadecuados y fuera de Ordenación.

Todos aquellos edificios existentes actualmente que no se ajusten a las alineaciones oficiales o que no cumplan los retranqueos, las alturas, condiciones tipológicas, aprovechamientos o usos establecidos en estas Normas Urbanísticas se considerarán con carácter general como "edificios inadecuados", y se permitirá únicamente la realización de obras mayores en la parte del inmueble que cumplan con el planeamiento.

(...)"

El artículo 3.4.5 Licencias de Edificación del PGOU, establece los condicionantes para las obras mayores y obras menores, indicando:

- Obras de reestructuración, que son aquellas que afectan a las condiciones morfológicas interiores, dentro de las obras mayores.

- Reformas interiores de fontanería, electricidad y aire acondicionado, cuando afecten a superficies inferiores a 200 m2, dentro de las obras menores.

- Reformas interiores de demolición y construcción de tabiques y escaleras, que afecten a edificios o porciones de edificios con superficies inferiores a 200 m2, dentro de las obras menores.

En este sentido, las obras indicadas en la licencia urbanística solicitada se establecen en la planta 2 equivalente a un nivel 3 (baja+I+II), estando por tanto por encima del nivel máximo permitido en la ordenanza de CH (baja+I).

A su vez, las obras se realizan sobre una superficie afectada superior a los 200 m2 (355,81 m2), y por tanto se consideran obras mayores según establece el PGOU.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, dichas obras no serían autorizables al ser obras mayores en parte de un inmueble que no cumple con el planeamiento y por tanto se deberá proceder a la denegación de la licencia solicitada."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.

- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –DENEGACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, en la tramitación de la solicitud licencia urbanística para el proyecto básico de reforma en vivienda para convertirla en tres viviendas en la planta segunda del inmueble situado en la calle Constitución nº 140 del municipio de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 1 de octubre de 2026, el cual se ha constatado que las actuaciones urbanísticas pretendidas no son permitidas como consecuencia de que la edificación en planta segunda es disconforme con el planeamiento urbanístico en vigor y es de aplicación lo establecido en nuestro P.G.O.U. como determina el artículo 64 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, las obras solicitadas no son admisibles en edificios inadecuados según lo expresado en el artículo 3.5.1 del P.G.O.U. vigente, así se ha motivado en el informe técnico mencionado:

"La edificación existente no cumple con los parámetros para los suelos calificados como CH "ordenanza zona casco histórico" establecidos en el capítulo 9.1 del PGOU, al tener un exceso de superficie edificada, ocupación y alturas permitidas, entre otros. Por lo tanto, según se establece en el artículo 3.5.1. del PGOU, dicha edificación se considera como "edificio inadecuado".

Dicho artículo 3.5.1. establece las obras autorizables en este tipo de edificaciones.

"Art. 3.5.1. Edificios inadecuados y fuera de Ordenación.

Todos aquellos edificios existentes actualmente que no se ajusten a las alineaciones oficiales o que no cumplan los retranqueos, las alturas, condiciones tipológicas, aprovechamientos o usos establecidos en estas Normas Urbanísticas se considerarán con carácter general como "edificios inadecuados", y se permitirá únicamente la realización de obras mayores en la parte del inmueble que cumplan con el planeamiento."

A título ilustrativo, sobre las obras permitidas en edificios fuera de ordenación por ser disconformes con el planeamiento urbanístico en vigor, entre otras muchas resoluciones judiciales, conviene citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 5 de mayo de 2025, Rec. 642/2024:

"En principio, dado el origen antijurídico de las obras realizadas, y a salvo de lo que prevea el legislador autonómico, competente por razón de la materia, la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación no puede implicar el otorgamiento al propietario de una edificación que se halla en esta situación, de las mismas facultades de las que dispone un propietario de una edificación, en situación legítima de fuera de edificación, conforme a los criterios previstos en el artículo 60.1 TRLS 1976.

En este sentido, nuestra doctrina jurisprudencial, que reafirmamos, ha precisado que en las edificaciones sometidas a dicho régimen no resultan posibles obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ni siquiera, aunque vengan exigidas por las disposiciones aplicables a la actividad que en ellas se ejerza (STS de 29 de abril de 2002, recurso de casación núm. 4065/1998).

Únicamente resultará posible la realización de las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble, así como de aquellas obras imprescindibles para

garantizar la seguridad de los usuarios del inmueble, por ejemplo, la ampliación de la anchura de la escalera de evacuación (STS de 23 de marzo de 1999, recurso de casación núm. 1294/1993) o la mejora de los sistemas de protección contra incendios (STS de 11 de diciembre de 1998, recurso de apelación núm. 8402/1992).

En consecuencia, los usos o actividades pretendidas en las edificaciones que se hallan en situación asimilable a fuera de ordenación, además de la necesidad de que no se opongan a los permitidos por el planeamiento para la zona de que se trate, se requiere que no precisen de la realización de obras que excedan de las estrictamente autorizables (pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad).”

Por todo lo anterior, se ha cumplido con lo exigido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“La resolución que ponga fin al procedimiento de solicitud de las licencias urbanísticas habrá de ser motivada. Toda resolución por la cual se deniegue la concesión de la licencia urbanística solicitada deberá contener explícitamente la referencia a las normas o el planeamiento vigente con los que la solicitud esté en contradicción.”

En cuanto a la motivación de los actos administrativos, en concreto a la denegación de las licencias urbanísticas por las Entidades Locales, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 1 de junio de 2021, Rec. 232/2020:

“Igual suerte desestimatoria, tal como hemos adelantado, debe correr el segundo de los motivos de impugnación aducidos, referido a la falta de concurrencia de los requisitos de la motivación " in aliunde".

Conviene recordar, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2011 y siguiendo la doctrina del significado y alcance de la motivación de los actos administrativos expuesta en la Sentencia de dicho Alto Tribunal de 23 de mayo de 2005 (RC 2414/2002), que:

" El deber de motivación de los actos administrativos que establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se enmarca en el deber de la Administración de servir con objetividad los intereses generales y de actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho que impone el artículo 103 de la Constitución, se traduce en la exigencia de que los actos administrativos contengan una referencia precisa y concreta de los hechos y de los fundamentos de derecho que para el órgano administrativo que dicta la resolución han sido relevantes, que permita conocer al administrado la razón fáctica y jurídica de la decisión administrativa, posibilitando el control judicial por la tribunales de lo contencioso-administrativo.

El deber de la Administración de motivar sus decisiones es consecuencia de los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantizan en el artículo 9.3 de la Constitución; y puede considerarse como una exigencia constitucional que se deriva del artículo 103, al consagrar el principio de legalidad de la actuación administrativa, según se subraya en la sentencia de esta Sala de 30 de noviembre de 2004 (RC 3456/2002).

El deber de motivación de las Administraciones Públicas se engarzar en el derecho de los ciudadanos a una buena Administración, que es consustancial a las tradiciones constitucionales comunes de los Estados Miembros de la Unión Europea, que ha logrado su refrendo normativo como derecho fundamental en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada por el Consejo de Niza de 8/10 de diciembre de 2000, al enunciar que este derecho incluye en particular la obligación que incumbe a la Administración de motivar sus decisiones".

Pues bien, proyectando la anterior doctrina sobre el caso concreto enjuiciado, debemos concluir, al igual como se hace en la Sentencia de instancia, que la resolución impugnada cuenta con la necesaria y precisa motivación dado que en la misma se expresa, con total claridad, las razones en las que la Administración municipal se apoya para denegar la licencia solicitada.”

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tanto en el informe técnico como el presente informe jurídico, se han incluido las referencias normativas por las cuales la solicitud de licencia urbanística entra en contradicción con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de denegación de la concesión de licencia urbanística solicitada en el expediente administrativo de referencia, será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía n.º 3.498/2025, de 7 de octubre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Denegar la solicitud de licencia urbanística para el proyecto básico de reforma en vivienda para convertirla en tres viviendas en la planta segunda del inmueble situado en la calle [redacted] del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados que forman parte en el procedimiento administrativo de referencia.*

***TERCERO.-** Dar cuenta a la Concejalía de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

***CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

CONTRATACIÓN.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL C4 DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE.

Visto el expediente 052CD26, relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 30 de septiembre de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apartado 8º del LCSP y en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 052CD26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid).*

***SEGUNDO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid).*

***TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

***CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el informe nº 107/2026, de 29 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 28/05/2026, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación es de 91.754,54.-€ (IVA Incluido del 10%), que se desglosa de la siguiente manera:

- *Primer año desde la formalización del contrato:*
 40.950,16 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.095,01 euros.
 Resultando un total de 45.045,17 euros IVA incluido.
- *Segundo año, en caso de prórroga:*
 42.463,06 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.246,31 euros.
 Resultando un total de 46.709,37 euros IVA incluido (tiene una estimación de subida según convenio).

Los licitadores realizarán la baja sobre el presupuesto base de licitación.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 83.413,22 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de un (1) desde su formalización.

• Prórroga: Sí procede. El contrato podrá prorrogarse por un año más.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 01/07/2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU

PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria descriptiva de gestión del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN

ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 13/07/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL 012SER26-CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

INFORME

Visto el expediente 012SER26, relativo al contrato de la prestación del servicio de Atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe de valoración, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 28/05/2026, con las siguientes características:

El presupuesto base de licitación es de 91.754,54.-€ (IVA Incluido del 10%), que se desglosa de la siguiente manera:

- *Primer año desde la formalización del contrato:*
 40.950,16 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.095,01 euros.
 Resultando un total de 45.045,17 euros IVA incluido.
- *Segundo año, en caso de prórroga:*
 42.463,06 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.246,31 euros.
 Resultando un total de 46.709,37 euros IVA incluido (tiene una estimación de subida según convenio).

Los licitadores realizarán la baja sobre el presupuesto base de licitación.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 83.413,22 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de un (1) desde su formalización.

• Prórroga: Sí procede. El contrato podrá prorrogarse por un año más.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 01/06/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU

PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre,

comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Memoria descriptiva de gestión del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerdó que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

1. Criterios que dependen de un juicio de valor. PROPUESTA TÉCNICA (hasta 40 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de gestión del servicio de atención psicológica a familias para el municipio de Navalcarnero, dentro del área de Servicios Sociales.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la prestación del servicio, organización y funcionamiento del mismo, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente

El texto de la memoria del proyecto se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- *Tipo de letra (fuente): Arial*
 - *Títulos:14*
 - *Cuerpo de texto:11*
- *Interlineado: 1,15*
- *N.º máximo de páginas por Memoria Proyecto: 30 páginas a doble cara*

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos.

1. *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos*
2. *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (menores, adolescentes, padres/madres o tutores, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de conductas disruptivas. Hasta 15 puntos*
3. *Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, Punto Municipal de Violencia de Género, Comisión de Apoyo Familiar y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos*
4. *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos*
5. *Presentación. Hasta 5 puntos*

Aquellas memorias que no superen un tercio de la puntuación, quedarán descalificadas, al entender que no cumplen con criterios mínimos de calidad.

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, resultando lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Licitador	*Fundamentación, necesidad y contextualización (hasta 5 puntos)*	*Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Atención Psicológica a Familias (hasta 15 puntos)*	*Coordinación con los distintos Servicios Municipales. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. (Hasta 5 puntos)*	*Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio (Hasta 10 puntos)*	*Presentación. Hasta 5 puntos*	*PUNTUACION TOTAL*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*Desarrollo claro y conciso, contenido apropiado a lo requerido en PPT. Puntuación: 4 puntos*	*Descripción adecuada, esquematizada y clara. Puntuación: 13 puntos*	*Propuesta de protocolo de coordinación y registros correcta y adecuada al servicio objeto de licitación. Puntuación: 5 puntos*	*Sistemas de evaluación correctamente desarrollados en el documento, haciendo distinción entre las distintas evaluaciones e informes que se realizarán. Puntuación: 9 puntos*	*Memoria esquemática en la que es fácil encontrar la información, pero pobre a nivel visual. Puntuación: 3 puntos*	*TOTAL: 34*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*Contextualización del servicio muy adecuada, explicado de forma clara y adecuándose a lo*	*Descripción adecuada, extensa, muy detallada. Puntuación: 14 puntos*	*Propuesta de protocolo de coordinación y registros correcta y adecuada al servicio objeto de*	*Sistema de evaluación adecuados, pero se considera que podrían haberse detallado de manera*	*Memoria altamente desarrollada con justificación teórica y práctica de la propuesta*	*TOTAL: 37*

	requerido en PPT. Puntuación: 5 puntos		*licitación Puntuación: 5 puntos*	*más diferenciada y concisa. Muy apropiada la inclusión del apartado "plan de implantación y primeros 100 días de servicio" Puntuación: 8 puntos.*	*técnica. A nivel visual incluye tablas que facilitan su comprensión y lectura. Puntuación: 5 puntos*	

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	*Puntuación total Sobre B*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*34*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*37*

. (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 21/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:
-PLICA Nº 1 presentada por TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

Antes de rellanar la oferta ver con atención la cláusula 4ª del presente Pliego.

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: 39.900,00 €	Importe de IVA (10%): 3.990,00 €	Total IVA incluido: 43.890,00 €
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: 41.250,00 €	Importe de IVA (10%): 4.125,00 €	Total IVA incluido: 45.375,00 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- *1 línea móvil: SÍ / NO*
- *Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (marcar con un X la opción que corresponda):*

☐ *Bolsa de 15 horas*
☐ *X Bolsa de 25 horas*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."
-PLICA Nº 2 presentada por EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

Antes de rellanar la oferta ver con atención la cláusula 4ª del presente Pliego.

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: 40.331,81€	Importe de IVA (10%): 4.033,18€	Total IVA incluido: 44.364,99€
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: 41.821,87€	Importe de IVA (10%): 4.182,19€	Total IVA incluido: 46.004,06€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- *1 línea móvil: SÍ / NO*
- *Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (marcar con un X la opción que corresponda):*

☐ *Bolsa de 15 horas*
☐ *X Bolsa de 25 horas*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 30/07/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el informe técnico de valoración del sobre C, que textualmente dice lo siguiente:

"Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE C DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO-012SER26

INFORME

Visto el expediente 012SER26, relativo al contrato de la prestación del servicio de Atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe de valoración, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 28/05/2026, con las siguientes características:

El presupuesto base de licitación es de 91.754,54.-€ (IVA Incluido del 10%), que se desglosa

de la siguiente manera:

- *Primer año desde la formalización del contrato:*
 40.950,16 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.095,01 euros.
 Resultando un total de 45.045,17 euros IVA incluido.
- *Segundo año, en caso de prórroga:*
 42.463,06 euros IVA no incluido.
 IVA 10 %: 4.246,31 euros.
 Resultando un total de 46.709,37 euros IVA incluido (tiene una estimación de subida según convenio).

Los licitadores realizarán la baja sobre el presupuesto base de licitación.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 83.413,22 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de un (1) desde su formalización.

• Prórroga: Sí procede. El contrato podrá prorrogarse por un año más.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 01/06/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU

PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Memoria descriptiva de gestión del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar

y fecha que en su momento se determine.
Con fecha de 13/07/2026, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, siendo resultado final de la valoración técnica las siguientes puntuaciones:

Licitador	*Puntuación total Sobre B*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*34*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*37*

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva

2. Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes: hasta 60 puntos

a. Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula.

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:
P = Puntos asignados a cada oferta
PB = Puntos base a asignar
OM = Oferta menor
ON = Oferta de cada concurrente
A tenor del artículo 149 de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público, relativo a "Ofertas anormalmente bajas" se estudiará si las empresas licitadoras incurren en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma en su caso.

b. Oferta de mejoras objetivas (hasta 20 puntos)

Se valorará las siguientes mejoras, que incrementen los mínimos exigidos en el apartado del pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo de 20 puntos.
La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:
- 1 línea móvil……..3 puntos
- Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero:

- *Bolsa de 15 horas (5 puntos)*
- *Bolsa de 25 horas (12 puntos)*

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido, resultando lo siguiente:

Licitador	*Proposición económica (hasta 40 puntos)*	*Mejoras (hasta 20 puntos)*		*Puntuación proposición económica*	*Puntuación mejoras*	*Puntuación total*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*Primer año contrato: 43.890,00 € IVA INCLUIDO Segundo año contrato: 45.375,00 € IVA INCLUIDO*	*Ofrece línea móvil: SI Ofrece Bolsa de Horas: SI-25H*		*40 puntos*	*20 puntos*	*60 puntos*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*Primer año contrato: 44.364,99 € IVA INCLUIDO Segundo año contrato: 46.004,06 € IVA INCLUIDO*	*Ofrece línea móvil: SI Ofrece Bolsa de Horas:SI-25H*		*39,5 puntos*	*20 puntos*	*59,5 puntos*

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	*Puntuación total Sobre C*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*60 puntos*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*59,5 puntos*

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	*Puntuación sobre B*	*Puntuación sobre C*	*Puntuación total*
PLICA Nº 1.- TEC SALUD Y SOCIAL SLU	*34*	*60 puntos*	*94 puntos*
PLICA Nº 2.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL	*37*	*59,5 puntos*	*96,5 puntos*

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L, habiendo obtenido un total de 96,5 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación. (...)"

VII.- Y con fecha de 31/07/2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 30/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN*

1º	*EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL (PLICA Nº 2)*	*96,5*
2º	*TEC SALUD Y SOCIAL SLU (PLICA Nº 2)*	*94*

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L, resulta ser la oferta más ventajosa, con una puntuación total de 96,5 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- *"Garantía definitiva: Sí procede.*
- *Importe: 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.*
- *Plazo de garantía: Seis meses a contar desde la finalización del contrato.*

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 40.331,81 € (IVA excluido).

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.016,59 € (5% de 40.331,81 €).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejal del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/07/2026:

Nº DE ORDEN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN*
1º	*EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL (PLICA Nº 2)*	*96,5*
2º	*TEC SALUD Y SOCIAL SLU (PLICA Nº 1)*	*94*

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL, por los siguientes importes y mejoras:

- *"Oferta económica:*

Antes de rellanar la oferta ver con atención la cláusula 4ª del presente Pliego.

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: 40.331,81€	Importe de IVA (10%): 4.033,18€	Total IVA incluido: 44.364,99€
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: 41.821,87€	Importe de IVA (10%): 4.182,19€	Total IVA incluido: 46.004,06€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- *1 línea móvil: SÍ*
- *Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (marcar con un X la opción que corresponda):*

[] *Bolsa de 15 horas*
[X] *Bolsa de 25 horas*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.016,59 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 3 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/07/2026:

Nº DE ORDEN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN*
1º	*EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL (PLICA Nº 2)*	*96,5*

2º	*TEC SALUD Y SOCIAL SLU* *(PLICA Nº 1)*	*94*

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación contrato del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL, por los siguientes importes y mejoras:

- *"Oferta económica:*

Antes de rellanar la oferta ver con atención la cláusula 4ª del presente Pliego.

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: 40.331,81€	Importe de IVA (10%): 4.033,18€	Total IVA incluido: 44.364,99€
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: 41.821,87€	Importe de IVA (10%): 4.182,19€	Total IVA incluido: 46.004,06€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- *1 línea móvil: SÍ*
- *Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (marcar con un X la opción que corresponda):*

[] *Bolsa de 15 horas*
[X] *Bolsa de 25 horas*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL, para que, dentro, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.016,59 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- Con fecha 15 de septiembre 2026, EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL., atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SL., licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:
CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).
-El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura notarial de 15 de enero de 2026 (nº de protocolo 166), donde señala como objeto social, entre otros, lo siguiente:

La prestación de servicios psicológicos, terapéuticos, médicos y asistenciales, así como otros servicios relacionados con la obtención y promoción del bienestar físico y psíquico, incluyendo servicios de psicología, terapia y atención sanitaria, tanto de forma presencial como a distancia u online, dirigidos a personas físicas, empresas, entidades públicas o privadas, mediante medios propios o a través de plataformas digitales.----------

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.
b) Documentación acreditativa de la representación:
Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura de poder a favor de Don P.J.E.G, de fecha 16 de marzo de 2026 y nº de protocolo 1.946 donde se nombra a Don P.J.E.G como director general con la atribución de una serie de facultades, entre ellas, la facultad de preparar y presentar ofertas en licitaciones públicas.
Aporta asimismo copia del DNI de a Don P.J.E.G .

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Declaración responsable donde señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores.

2º-Declaración responsable donde declara estar dado de alta en el censo del IAE, aunque se encuentra exento de su pago.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 11/08/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 11/08/2026, donde señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

<u>Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</u>

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*

- Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 125.119,83 euros (una vez y

media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).

- *Medio de acreditación:*

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta cuentas anuales de la sociedad, donde figura el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2025: 759.532,55 euros

A la vista de la documentación aportada por EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 58.389,25 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
 - *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador presenta relación de servicios/trabajos realizados, siendo los siguientes:

-Año 2025: Relación de los principales servicios realizados en el año 2025 por un importe total del 98.936,29, IVA incluido.

A la vista de la documentación aportada por EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L. queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.016,59 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260002695 de fecha 14/09/2026, donde se refleja que EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 2.016,59 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, a favor de EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

<u>En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).</u>

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023" [sic].

Visto asimismo el informe nº 1411, de 6 de octubre, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente el CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, a favor de EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 S.L, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:*

- *Oferta económica:*

Antes de rellanar la oferta ver con atención la cláusula 4ª del presente Pliego.

Precio primer año desde la formalización del contrato:		
Precio IVA no incluido: 40.331,81€	Importe de IVA (10%): 4.033,18€	Total IVA incluido: 44.364,99€
Precio segundo año, en caso de prórroga:		
Precio IVA no incluido: 41.821,87€	Importe de IVA (10%): 4.182,19€	Total IVA incluido: 46.004,06€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento (marcar las opciones que correspondan):

- *1 línea móvil: SÍ*
- *Bolsa de horas extra del trabajador/a para dar cobertura a necesidades puntuales del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (marcar con un X la opción que corresponda):*

☐ *Bolsa de 15 horas*
☐ *X Bolsa de 25 horas*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a* [redacted] *Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe jurídico nº 079/2026, de 5 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 06/05/2026, con las siguientes características:

Presupuesto anual de licitación:

-CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (54.545,45 €), IVA no incluido.

-Tipo de IVA aplicable 10%: CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.454,55 €)

-Total, contrato IVA incluido: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido

Año 1	*Año 2*	*Año 3 (prórroga)*	*Año 4 (prórroga)*
60.000 €	*60.000 €*	*60.000 €*	*60.000 €*

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (218.181,82€), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS años (2 años), a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga DOS (2) años

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 12/05/2026, siendo publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 13/05/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 10/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 17/06/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.

PLICA Nº 2.- VIVEROS ÁNGEL, S.L.

PLICA Nº 3.- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.

PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.

PLICA Nº 5.- VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Doumento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a) del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el apartado b) del punto 8.1.a del Anexo I del PCAP: Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en

España, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión, valoración técnica y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

IV.- Una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 18/06/2026, por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento, se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME

Con fecha 18 de junio de 2026 se recibe por parte del área de Contratación Municipal el acta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el 17 de junio de 2026 en donde figura el siguiente requerimiento:

(...) "Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el apartado b) del punto 8. 1.a. del Anexo I del PCAP: Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en España, se acuerda que la misma pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión, valoración técnica y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes que correspondan en el lugar y fecha que en su momento se determine." (...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

PLICA 1: CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 2: VIVEROS ÁNGEL, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 3: El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 4: VERALEZA, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 5: PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Presenta registro ROPVEG

Conclusiones

Tras analizar la documentación aportada por los 5 licitadores se comprueba como todos ellos presentan correctamente el Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en España (ROPVEG). (...)"

V.- Con fecha de 01/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*33,00 %*

% de Reducción de importe de los portes	*33,00 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	**Base imponible (€)**	**IVA (10%)**	**TOTAL (€)**
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

- [X] *-1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
- [X] *-1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
- [X] *-100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- [X] *-En 10 días naturales.*
- [] *-En 15 días naturales.*
- [] *-En 20 días naturales.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 2 presentada por VIVEROS ÁNGEL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*35%*

% de Reducción de importe de los portes	*35%*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,06 €	0,31 €	3,36 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,07 €	0,81 €	8,88 €
Juniperus squamata 30/40	6,31 €	0,63 €	6,94 €
Juniperus procumbens 30/40	5,70 €	0,57 €	6,27 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	68,58 €	6,86 €	75,43 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	121,69 €	12,17 €	133,86 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	69,81 €	6,98 €	76,79 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	30,58 €	3,06 €	33,63 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	39,81 €	3,98 €	43,79 €

Pinus mugo "mughus" 80/100	58,11 €	5,81 €	63,92 €
Lavandula stoechas 3lts	2,08 €	0,21 €	2,29 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,08 €	0,21 €	2,29 €
Thymus 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Salvia 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Santolina 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Abelia floribunda 30/40	5,33 €	0,53 €	5,86 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,06 €	0,31 €	3,36 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,13 €	0,21 €	2,35 €
Calluna vulgaris 30/40	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Arbustus unedo 80/100	19,24 €	1,92 €	21,16 €
Buxus sempervirens 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Aucuba japonica 30/40	3,90 €	0,39 €	4,29 €
Azalea japonica 30/40	6,58 €	0,66 €	7,24 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,20 €	0,52 €	5,72 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,13 €	0,21 €	2,35 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,66 €	0,57 €	6,22 €
Camelia japonica 30/40	8,75 €	0,87 €	9,62 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,89 €	0,49 €	5,38 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,25 €	0,33 €	3,58 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,22 €	0,32 €	3,54 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,10 €	0,41 €	4,50 €
Grevillea 30/40	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Hypericum 30/40	3,11 €	0,31 €	3,42 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,08 €	1,41 €	15,49 €
Laurus nobilis 125/150	20,22 €	2,02 €	22,24 €

Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,41 €	0,54 €	5,95 €
Nandina domestica 30/40	6,24 €	0,62 €	6,86 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,11 €	0,61 €	6,72 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	8,91 €	0,89 €	9,80 €
Especie y altura (cm)	**Base imponible (€)**	**IVA (10%)**	**TOTAL (€)**
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,11 €	0,61 €	6,72 €
Photinia fraseri 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,66 €	0,57 €	6,22 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,72 €
Rhododendron 30/40	8,39 €	0,84 €	9,22 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,51 €	0,35 €	3,86 €
Skimmia japonica 20/30	7,89 €	0,79 €	8,68 €
Teucrium 30/40	4,88 €	0,49 €	5,36 €
Viburnum tinus 60/80	9,09 €	0,91 €	10,00 €
Buddleia davidii 40/60	2,99 €	0,30 €	3,29 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	11,87 €	1,19 €	13,06 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,66 €	0,17 €	1,82 €
Forsythia intermedia 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,06 €	0,31 €	3,37 €
Syringa vulgaris 60/80	12,12 €	1,21 €	13,33 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Transporte	**Base imponible (€)**	**IVA (21%)**	**TOTAL**
Porte	107,44 €	22,56 €	130,00 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☐ *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

☐ *a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
☐ *b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
☐ *c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[X] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

[X]	*-En 10 días naturales.*
[]	*-En 15 días naturales.*
[]	*-En 20 días naturales.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 3 presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO. EXPTE 030SUM26, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*22,24 %*

% de Reducción de importe de los portes	*100,00 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,65	0,37	4,02
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	9,66	0,97	10,63
Juniperus squamata 30/40	7,55	0,76	8,31
Juniperus procumbens 30/40	6,82	0,68	7,50
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	82,04	8,20	90,24
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	145,58	14,56	160,14
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	83,51	8,35	91,86
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	36,58	3,66	40,24
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	47,63	4,76	52,39
Pinus mugo "mughus" 80/100	69,52	6,95	76,47

Lavandula stoechas 3lts	2,49	0,25	2,74
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,49	0,25	2,74
Thymus 2lts	2,18	0,22	2,40
Salvia 2lts	2,18	0,22	2,40
Santolina 2lts	2,18	0,22	2,40
Abelia floribunda 30/40	6,38	0,64	7,02
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,65	0,37	4,02
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,55	0,26	2,81
Calluna vulgaris 30/40	4,79	0,48	5,27
Arbustus unedo 80/100	23,02	2,30	25,32
Buxus sempervirens 30/40	4,43	0,44	4,87
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Aucuba japonica 30/40	4,67	0,47	5,14
Azalea japonica 30/40	7,88	0,79	8,67
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,22	0,62	6,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,55	0,26	2,81
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	6,77	0,68	7,45
Camelia japonica 30/40	10,47	1,05	11,52
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,85	0,59	6,44
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,89	0,39	4,28
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,85	0,39	4,24
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,90	0,49	5,39
Grevillea 30/40	3,42	0,34	3,76
Hypericum 30/40	3,72	0,37	4,09
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,84	1,68	18,52
Laurus nobilis 125/150	24,18	2,42	26,60
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,47	0,65	7,12

Nandina domestica 30/40	7,46	0,75	8,21
Nandina domestica "firepower" 30/40	7,31	0,73	8,04
Osmanthus heterophyllus 40/60	10,65	1,07	11,72
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	7,31	0,73	8,04
Photinia fraseri 30/40	4,43	0,44	4,87
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	6,77	0,68	7,45
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,95	0,30	3,25
Rhododendron 30/40	10,03	1,00	11,03
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	4,20	0,42	4,62
Skimmia japonica 20/30	9,44	0,94	10,38
Teucrium 30/40	5,83	0,58	6,41
Viburnum tinus 60/80	10,87	1,09	11,96
Buddleia davidii 40/60	3,58	0,36	3,94
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	14,20	1,42	15,62
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,98	0,20	2,18
Forsythia intermedia 30/40	4,43	0,44	4,87
Hibiscus syriacus 30/40	3,66	0,37	4,03
Syringa vulgaris 60/80	14,49	1,45	15,94
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	4,43	0,44	4,87
Transporte	**Base imponible (€)**	**IVA (21%)**	**TOTAL**
Porte	0,00€	0,00€	0,00€

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

- [X] *a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
- [X] *b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
- [X] *c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

X	*-En 10 días naturales.*
	-En 15 días naturales.
	-En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 4 presentada por VERALEZA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*16,5 %*

% de Reducción de importe de los portes	*100 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,92	0,39	4,31
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	10,37	1,04	11,41
Juniperus squamata 30/40	8,11	0,81	8,92
Juniperus procumbens 30/40	7,32	0,73	8,05
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	88,09	8,81	96,90
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	156,33	15,63	171,96
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	89,68	8,97	98,65
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	39,28	3,93	43,21
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	51,14	5,11	56,25

Pinus mugo "mughus" 80/100	74,65	7,46	82,11
Lavandula stoechas 3lts	2,67	0,27	2,94
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,67	0,27	2,94
Thymus 2lts	2,34	0,23	2,57
Salvia 2lts	2,34	0,23	2,57
Santolina 2lts	2,34	0,23	2,57
Abelia floribunda 30/40	6,85	0,68	7,53
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,92	0,39	4,31
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,74	0,27	3,01
Calluna vulgaris 30/40	5,14	0,51	5,65
Arbustus unedo 80/100	24,72	2,47	27,19
Buxus sempervirens 30/40	4,76	0,48	5,24
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Aucuba japonica 30/40	5,01	0,50	5,51
Azalea japonica 30/40	8,46	0,85	9,31
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,68	0,67	7,35
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,74	0,27	3,01
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,26	0,73	7,99
Camelia japonica 30/40	11,24	1,12	12,36
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	6,28	0,63	6,91
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,18	0,42	4,60
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,13	0,41	4,54
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	5,26	0,53	5,79
Grevillea 30/40	3,67	0,37	4,04
Hypericum 30/40	3,99	0,40	4,39
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	18,09	1,81	19,90
Laurus nobilis 125/150	25,97	2,60	28,57

Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,95	0,69	7,64
Nandina domestica 30/40	8,02	0,80	8,82
Nandina domestica "firepower" 30/40	7,85	0,78	8,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	11,44	1,14	12,58
Especie y altura (cm)	**Base imponible (€)**	**IVA (10%)**	**TOTAL (€)**
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	7,85	0,78	8,63
Photinia fraseri 30/40	4,76	0,48	5,24
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,26	0,73	7,99
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,17	0,32	3,49
Rhododendron 30/40	10,77	1,08	11,85
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	4,51	0,45	4,96
Skimmia japonica 20/30	10,14	1,01	11,15
Teucrium 30/40	6,26	0,63	6,89
Viburnum tinus 60/80	11,67	1,17	12,84
Buddleia davidii 40/60	3,84	0,38	4,22
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	15,25	1,52	16,77
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	2,13	0,21	2,34
Forsythia intermedia 30/40	4,76	0,48	5,24
Hibiscus syriacus 30/40	3,93	0,39	4,32
Syringa vulgaris 60/80	15,56	1,56	17,12
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	4,76	0,48	5,24
Transporte	**Base imponible (€)**	**IVA (21%)**	**TOTAL**
Porte	0	0	0

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

X	*a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
X	*b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
X	*c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

☐ *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

X	*-En 10 días naturales.*
	-En 15 días naturales.
	-En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 5 presentada por PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*30,04 %*

% de Reducción de importe de los portes	*30,04 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,29€	0,33€	3,62€
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,69€	0,87€	9,56€
Juniperus squamata 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Juniperus procumbens 30/40	6,14 €	0,61 €	6,75 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	73,81 €	7,38 €	81,19 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	130,98 €	13,10 €	144,08 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	75,14 €	7,51 €	82,65 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	32,91 €	3,29 €	36,20 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	42,85 €	4,29 €	47,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	62,54 €	6,25 €	68,80 €

Lavandula stoechas 3lts	2,24 €	0,22 €	2,46 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,24 €	0,22 €	2,46 €
Thymus 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Salvia 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Santolina 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Abelia floribunda 30/40	5,74 €	0,57 €	6,31 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,29 €	0,33 €	3,62 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,29 €	0,23 €	2,52 €
Calluna vulgaris 30/40	4,31 €	0,43 €	4,74 €
Arbustus unedo 80/100	20,71 €	2,07 €	22,78 €
Buxus sempervirens 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Aucuba japonica 30/40	4,20 €	0,42 €	4,62 €
Azalea japonica 30/40	7,09 €	0,71 €	7,80 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,60 €	0,56 €	6,16 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,29 €	0,23 €	2,52 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	6,09 €	0,61 €	6,70 €
Camelia japonica 30/40	9,42 €	0,94 €	10,36 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,26 €	0,53 €	5,79 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,46 €	0,35 €	3,81 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,41 €	0,44 €	4,85 €
Grevillea 30/40	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Hypericum 30/40	3,34 €	0,33 €	3,68 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	15,15 €	1,52 €	16,67 €
Laurus nobilis 125/150	21,76 €	2,18 €	23,93 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,82 €	0,58 €	6,40 €

Nandina domestica 30/40	6,72 €	0,67 €	7,39 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,58 €	0,66 €	7,23 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,58 €	0,96 €	10,54 €
Especie y altura (cm)	**Base imponible (€)**	**IVA (10%)**	**TOTAL (€)**
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,58 €	0,66 €	7,23 €
Photinia fraseri 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	6,09 €	0,61 €	6,70 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,66 €	0,27 €	2,92 €
Rhododendron 30/40	9,02 €	0,90 €	9,93 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,78 €	0,38 €	4,16 €
Skimmia japonica 20/30	8,49 €	0,85 €	9,34 €
Teucrium 30/40	5,25 €	0,52 €	5,77 €
Viburnum tinus 60/80	9,78 €	0,98 €	10,76 €
Buddleia davidii 40/60	3,22 €	0,32 €	3,54 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	12,77 €	1,28 €	14,05 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,78 €	0,18 €	1,96 €
Forsythia intermedia 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,30 €	0,33 €	3,62 €
Syringa vulgaris 60/80	13,04 €	1,30 €	14,34 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Transporte	**Base imponible (€)**	**IVA (21%)**	**TOTAL**
Porte	115,64 €	24,28 €	139,92 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

[X] *a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

	NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

X	*-En 10 días naturales.*
	-En 15 días naturales.
	-En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 07/07/2026 por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

A) <u>ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA</u>

Según el artículo 12 del PPT, se establece que Los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: euros/Ud. Sin IVA, euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten.

En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen valores económicos superiores a los especificados.

Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

ANEXO II

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	

% de Reducción de importe de los portes	

<u>PLICA 1: CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.</u>

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	33,00 %

% de Reducción de importe de los portes	33,00 %

PLICA 2: VIVEROS ÁNGEL, S.L.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	**35%**

% de Reducción de importe de los portes	**35%**

PLICA 3: EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos.	22,24 %

% de Reducción de importe de los portes	100,00 %

PLICA 4: VERALEZA, S.L.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	16,5 %

% de Reducción de importe de los portes	100 %

PLICA 5: VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	30,04%

% de Reducción de importe de los portes	30,04%

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada según lo fijado en el artículo 12 del PPT (% de reducción más alto), atribuyendo la puntación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

*P = PB * ON / OM*

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

ON: Porcentaje de reducción de cada licitador.

OM: Oferta cuyo porcentaje de reducción sea más alto.

- % de Reducción del precio de las especies de arbustos: hasta 50 puntos.

- % de Reducción de importe de cada porte: hasta 10 puntos.

% Reducción importe arbustiva: Hasta 50 puntos			
Plicas	**Licitador**	**% Reducción Oferta**	**Puntos**
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	33,00%	**47,14**
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	35,00%	**50,00**
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	22,40%	**31,77**
Nº 4	VERALEZA, S.L.	16,50%	**23,57**
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	30,04%	**42,91**

% Reducción importe portes: Hasta 10 puntos			
Plicas	**Licitador**	**% Reducción Oferta**	**Puntos**
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	33,00%	**3,30**
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	35,00%	**3,50**
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	100,00%	**10,00**
Nº 4	VERALEZA, S.L.	100,00%	**10,00**
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	30,04%	**3,004**

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS:

Reducción del plazo de suministro: Hasta 10 puntos						
Plicas	**Licitador**	**20 días (0 puntos)**	**15 dias (5 puntos)**	**10 días (10 puntos)**	**TOTAL**	
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.			X	**10**	
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.			X	**10**	
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.			X	**10**	
Nº 4	VERALEZA, S.L.			X	**10**	
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)			X	**10**	

D) SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: HASTA 30 PUNTOS

SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: Hasta 30 puntos						
Plicas	**Licitador**	**NO oferta**	**Celosias (10 puntos)**	**Sunpatiens (10 puntos)**	**Flor Pascua (10 puntos)**	**TOTAL**
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.		X	X	X	**30**
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	X				**0**
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.		X	X	X	**30**
Nº 4	VERALEZA, S.L.		X	X	X	**30**
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)		X	X	X	**30**

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	**90,44**
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	**63,50**
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	**81,77**
Nº 4	VERALEZA, S.L.	**73,57**
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	**85,91**

RESUMEN DE PUNTUACIONES EN ORDEN DECRECIENTE

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	**90,44**
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	**85,91**
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	**81,77**
Nº 4	VERALEZA, S.L.	**73,57**
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	**63,50**

E) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Primero. - Adjudicar el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a la Plica nº1 correspondiente a CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (EXP. 030SUM26).
Lo que hago constar a los efectos oportunos.

(...)

ANEXO I

BAJAS TEMERARIAS

Comprobación de las ofertas económicas de los licitadores para la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) -EXP 030SUM26-.
SUMINISTRO

Contrato:	030SUM26 SUMINISTRO DE ARBUSTIVA
Precio Base de Licitación:	60.000,00

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.			33,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 2.- VIVEROS ANGEL, S.L.			35,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 3 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.			22,2400%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.U.			16,5000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 5 VIVEROS PERICA, S.A.			30,4000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
			100,0000%		

Medias calculadas	30,16%	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera **BAJA TEMERARIA** e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consIderación (Media Aritmética Ofertas incluídas menos 10 unidades porcentuales)	37,14%	

PORTES

Contrato:	030SUM26 SUMINISTRO DE ARBUSTIVA (PORTES)
Precio Base de Licitación:	200,00

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.			33,0023%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 2.- VIVEROS ANGEL, S.L.			35,0000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 3 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.			100,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.U.			100,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 5 VIVEROS PERICA, S.A.			30,0400%	No se incluye	No es Baja Temeraria
			100,0000%		

Medias calculadas	100,00%	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera **BAJA TEMERARIA** e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consIderación (Media Aritmética Ofertas incluídas menos 10 unidades porcentuales)	100,00%	

(...)"

VII.- Con fecha 08/07/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 07/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (PLICA Nº 1)	90,44
2º	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)	85,91
3º	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)	81,77
4º	VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,57
5º	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)	63,50

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 90,44 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

"Garantía definitiva: Sí procede. Importe: 5.454,54 euros."

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)".

VIII.- Con fecha 8/07/2026, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (PLICA Nº 1)	90,44
2º	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)	85,91

3º	*EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)*	*81,77*
4º	*VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)*	*73,57*
5º	*VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)*	*63,50*

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta:
"Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*33,00 %*

% de Reducción de importe de los portes	*33,00 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	**Base imponible (€)**	**IVA (10%)**	**TOTAL (€)**
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

[X] *-1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

[X] *-En 10 días naturales.*
[] *-En 15 días naturales.*
[] *-En 20 días naturales.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.454,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 22/07/2026, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación, por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/07/2026:

Nº DE ORDEN	*LICITADOR*	*PUNTUACIÓN*
1º	*CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L. (PLICA Nº 1)*	*90,44*
2º	*PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)*	*85,91*
3º	*EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)*	*81,77*
4º	*VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)*	*73,57*
5º	*VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)*	*63,50*

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta:

"Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*33,00 %*

% de Reducción de importe de los portes	*33,00 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

[X] *-1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

[X] *-En 10 días naturales.*
[] *-En 15 días naturales.*
[] *-En 20 días naturales.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.454,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

X.- Con fecha 24 de julio de 2026, se requirió a CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.920 euros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI- Con fecha 30 de julio de 2026, CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, atiende el requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Se procede a realizar un análisis de la documentación administrativa presentada por CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L,, licitador propuesto para la adjudicación, dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2026, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-Anexos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en

el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Escritura de constitución de la sociedad de fecha 15 de febrero de 1991 (nº de protocolo 516), donde se señala que su objeto social es "vivero de producción de plantas interiores, exteriores y ornamentales; venta de las mismas y compraventa de plantas de interior y exterior" [sic]

Por lo tanto, CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., dispone de un objeto social que guarda relación directa con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

Escritura de constitución de la sociedad de fecha 15 de febrero de 1991 (nº de protocolo 516), donde se designa como administrador único a Don J.G.S. Se adjunta copia de DNI del administrador único de la sociedad.

Ha quedado acreditada la representación de Don. J.G.S, para contratar con la administración pública en nombre y representación de la sociedad CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L

c) -Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, presenta declaración responsable de estar exento en el pago del IAE y certificado de situación en el censo de actividades económicas.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 18/05/2026, donde se señala que CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido 18/05/2026, donde se señala que CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Por lo tanto, CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con los Artículos 87.1.a y 87.3.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*
 - *Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 163.000,00 euros (al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a LCSP).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

 Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación presenta las cuentas anuales del ejercicio 2024, arrojando la siguiente información referente al importe neto de la cifra de negocios:

-Año 2024: 640.373,96 euros

Por lo tanto, CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., dispone de la solvencia económica exigida por el PCAP.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 38.180,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos*
- *Medio de acreditación:*

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se aportan dos certificados de buena ejecución correspondientes al año 2025:

-Certificado emitido por ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. donde señala que CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., ha suministrado plantas por importe de 33.291,37 euros , IVA no incluido, durante el año 2025.

-Certificado emitido por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. donde señala que CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., ha suministrado plantas, árboles, arbustos, temporada, aromáticas por importe de 33.470,46 euros, durante el año 2025.

Por lo tanto, CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L dispone de la solvencia técnica exigida por el PCAP.

e) Para las empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de contar con un Plan de Igualdad. Si la empresa cuenta con 50 o menos trabajadores, deberá presentar una declaración jurada donde señale el número de trabajadores.
CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L presenta declaración responsable, donde señala lo siguiente:
"Que tengo menos de 50 trabajadores contratados, por lo cual, no estoy obligado a tener el plan de igualdad". [sic]
Seguro de responsabilidad civil: La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran originar durante la ejecución del suministro en las personas, instalaciones o bienes de cualquier tipo. Para ello, deberá aportar copia de la póliza de seguro con cobertura mínima de 150.000 euros y justificante de pago o en su defecto compromiso de su contratación antes de procederse a la formalización del contrato
CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L aporta copia de póliza de seguro de RC con la compañía ZURICH SEGUROS y justificante de pago
Constitución de una garantía definitiva por importe de 5.454,54 euros.
-Obra en el expediente carta de pago de fecha 28-07-2026 y con nº de operación 320260002268 cuya cuantía asciende a 5.454,54 euros.
II.- Adjudicación del contrato.
Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VIAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO a favor de CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.
III.- Formalización del contrato.
En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5

LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025 de 7 de octubre" [sic]

Visto asimismo el informe nº 1437/2026, de 5 de octubre, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, a favor de CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:*

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	*33,00 %*

% de Reducción de importe de los portes	*33,00 %*

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

[X] *SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)*

[X] *-1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
[X] *-100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)*

[] *NO*

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

[X] *-En 10 días naturales.*
[] *-En 15 días naturales.*
[] *-En 20 días naturales.*

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a* [redacted] *Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 98/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 098/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero"

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Fra. JCM 90126 05/10/2026 por importe de 2.900,37 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0709 25/09/2026 por importe de 9.954,77 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• [redacted]

Fra. 262 01/10/2026 por importe de 712,97 euros alquiler Casa de la Lonja septiembre 2026

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

• ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V26 18752 25/09/2026 por importe de 768,35 euros 6524 MBY septiembre 2026

Fra.V26 18753 25/09/2026 por importe de 768,35 euros 6520 MBY septiembre 2026

Fra.V26 18754 25/09/2026 por importe de 998,25 euros 6523 MBY septiembre 2026

Fra.V26 18755 25/09/2026 por importe de 998,25 euros 9443 MSX septiembre 2026

CONTRATO "Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero"

• UTE NAVALCARNERO FASE III

Fra. 26008 21/09/2026 por importe de 200.554,31 euros Certificación Nº21

CONTRATO: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000055 03/07/2026 por importe de 3.317,42 euros junio 2026

Fra. 1 000102 03/07/2026 por importe de 3.317,42 euros julio 2026

Fra. 1 000103 03/07/2026 por importe de 3.317,42 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 542 16/09/2026 por importe de 605,00 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004752294 31/07/2026 por importe de 2.746,09 euros julio 2026

Fra. 4004745782 31/07/2026 por importe de 1.496,19 euros julio 2026

Fra. 4004796576 31/08/2026 por importe de 1.980,34 euros agosto 2026

Fra. 4004796952 31/08/2026 por importe de 527,56 euros agosto 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de socorristas y ats/due a la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero"

• CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Fra. CS-2026-00267 05/09/2026 por importe de 16.655,58 euros agosto 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero"

• CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Fra. CS-2026-00268 05/09/2026 por importe de 11.453,87 euros agosto 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

• CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Fra. CS-2026-00266 05/09/2026 por importe de 13.304,95 euros agosto 2026

CONTRATO: "Servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Fra. A/2026/A/1492 19/08/2026 por importe de 36.237,08 euros julio 2026

Fra. A 2026/A/1639 21/09/2026 por importe de 28.116,77 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero"

• AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L.

Fra. 26 001950 01/10/2026 por importe de 27.411,96 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

• LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1793 30/09/2026 por importe de 1.048,05 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero"

• DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 2026000437 02/10/2026 por importe de 5.112,25 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• QUIRON PREVENCION S.L.U

Fra. FC 2260569220 23/09/2026 por importe de 1.416,70 euros septiembre 2026

CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1989 06/07/2026 por importe de 296,45 euros junio 2026

Fra. SM/2036 06/08/2026 por importe de 296,45 euros julio 2026

Fra. SM/2077 07/09/2026 por importe de 296,45 euros agosto 2026

Fra. SM/2121 05/10/2026 por importe de 296,45 euros septiembre 2026

CONTRATO: "Servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U

Fra. FVTA-000N260842 31/08/2026 por importe de 1.475,32 euros agosto 2026

Fra. FVTA-000N260959 30/09/2026 por importe de 1.475,32 euros septiembre 2026

CONTRATO "Arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ECONOCOM SEMIC S.A.U

Fra. 26 00015794 31/08/2026 por importe de 1.696,44 euros agosto 2026

Fra. 26 00016722 30/09/2026 por importe de 1.696,44 euros septiembre 2026

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 26C00089 02/09/2026 por importe de 7.528,75 euros agosto 2026

CONTRATO: "Servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A

Fra. FOSO-87867 02/09/2026 por importe de 1.443,08 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Navalcarnero Hoy y Vive Navalcarnero"

• PRODUCCIONES MIC, S.L.

Fra. 26PM09021992 30/09/2026 por importe de 3.082,47 euros

11º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 42/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 2.319,78 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los

responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1445/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 042CONV/26 y cuya relación número 042CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.319,78 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/2461	10/06/2026	CI0926238705	579,51	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/05/2026 al 07/06/2026
F/2026/2979	13/07/2026	CI0926351995	580,09	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/06/2026 al 07/07/2026
F/2026/3369	11/08/2026	CI0926467306	580,09	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/07/2026 al 07/08/2026
F/2026/3573	10/09/2026	CI0926579518	580,09	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/08/2026 al 07/09/2026
		TOTAL	**2.319,78**		

12º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 43/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica Iot & Big Data Tech S.A.U que, por importe de 467,88 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1447/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 043CONV/26 y cuya relación número 043CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 467,88 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/2460	10/06/2026	525652126 2026125008	112,54	TELEFONICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U.	Cargos de cliente asociados a servicios básicos / Cargos de suscripciones asociados a servicios básicos MAYO 2026
F/2026/2975	10/07/2026	525653290 2026130007	124,64	TELEFONICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U.	Cargos de cliente asociados a servicios básicos / Cargos de suscripciones asociados a servicios básicos JUNIO 2026
F/2026/3366	10/08/2026	525654243 2026134849	114,67	TELEFONICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U.	Cargos de cliente asociados a servicios básicos / Cargos de suscripciones asociados a servicios básicos JULIO 2026
F/2026/3883	01/10/2026	525655993 2026143921	116,03	TELEFONICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U.	Cargos de cliente asociados a servicios básicos / Cargos de suscripciones asociados a servicios básicos AGOSTO 2026
		TOTAL	**467,88**		

13º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 56/2026.

Vista la Memoria suscrita por Alcaldía (Concejalía de Servicios Municipales) en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 20.806,79 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1427/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 056CONV/26 y cuya relación número 056CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 20.806,79 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/3641	18/09/2026	007149767650	5.197,32	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204715 FECHA EFECTO RECIBO:11/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:10/09/2027 PRODUCTO: CEIPSO MARIA MARTIN
F/2026/3642	18/09/2026	007149778080	3.386,05	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088321096 FECHA EFECTO RECIBO:14/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:13/09/2027 PRODUCTO: AMP. MARIA MARTIN
F/2026/3696	25/09/2026	009424500331	432,99	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088376728 FECHA EFECTO RECIBO:19/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:18/09/2027 PRODUCTO: E4449 BCP
F/2026/3697	25/09/2026	009421582431	2.177,88	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079449807 FECHA EFECTO RECIBO:18/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:17/09/2027 PRODUCTO: RESIDENCIA VIRGEN DE LA CONCEPCION

F/2026/3698	25/09/2026	007149974580	5.993,72	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079207940 FECHA EFECTO RECIBO:21/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:20/09/2027 PRODUCTO: POLIDEPORTIVO EL PIJORRO
Nº de Entrada	**Fecha Documento**	**Número documento**	**Importe Total**	**Nombre**	**Concepto**
F/2026/3699	25/09/2026	007149772650	3.225,39	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082035338 FECHA EFECTO RECIBO:24/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:23/09/2027 PRODUCTO: PARKING TEATRO CENTRO
F/2026/3700	25/09/2026	009424500421	393,44	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088376793 FECHA EFECTO RECIBO:19/09/2026 FECHA VTO. RECIBO:18/09/2027 PRODUCTO: E 1288 BDM
		TOTAL	**20.806,79**		

SERVICIOS MUNICIPALES.

14º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA "CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DEPORTIVO DE INERCIAS" (PUMP TRACK).

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe que suscribe ARÁNZAZU ÁLVAREZ GALLEGO, en calidad de coordinadora de seguridad y salud de la "CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DEPORTIVO DE INERCIAS" (Pump Track) (EXP. 003OBR24), en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencias 3498/2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, presentado por NEW VISION SPORTS, S.L.U., empresa adjudicataria de las obras.*

***SEGUNDO.-** Facultar al Sr Alcalde o Concejal-Delegada para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

BIENESTAR SOCIAL.

15º.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2027-2030.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 26 de abril de 2018 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (ahora Consejería de Familia, Juventud y Política Social), y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2018. Posteriormente, el 2 de agosto del año 2023 se firmó un nuevo Convenio de Atención Social Primaria que ha sido prorrogado anualmente hasta el presente año.

Según informe emitido por la Directora de Servicios Sociales el 30 de septiembre de 2026 (adjunto en el expediente), (...) " con el fin de proceder a la tramitación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2027-2030, la Consejería, mediante correo electrónico, solicita se le remita la siguiente documentación, (se adjunta copia del correo):

- *Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto del nuevo Convenio para el periodo 2027-2030*
- *Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del nuevo Convenio para el año 2027-2030*
- *Certificado de vigencia de representante, actualizado a fecha actual." (...)*

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asunto Sociales la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Aprobar el texto del nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2027-2030, en el que se hace una estructuración de los Programas y de los Proyectos objeto del mismo, según se detalla en los Anexos adjuntos al mismo.*

Y que, según la Cláusula Quinta del nuevo Convenio, relativa a la financiación del mismo, se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las entidades locales:

1) *Para el desarrollo del Anexo I Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:*

	PERSONAL Y MANTENIMIENTO		*PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES*	
	Comunidad Madrid	*Entidad Local*	*Comunidad Madrid*	*Entidad Local*
Municipios de población superior a 250.000 habitantes	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*
Municipios de población comprendida entre 100.00 y 250.000 habitantes	*70%*	*30%*	*50%*	*50%*
Municipios de población inferior a 100.00 habitantes	*75%*	*25%*	*50%*	*50%*
Mancomunidades de Municipios	*100%*	*0%*	*50%*	*50%*
Cañada Real	*100%*	*0%*	*-*	*-*

2) *Para el desarrollo del Anexo Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, incluyendo la categoría de Personal Externo subcontratado.*
3) *Para el desarrollo del Anexo Protección a la familia y Atención a la Pobreza Infantil, la Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.*

4) *Para el desarrollo del anexo de Plan de Desarrollo Gitano, la Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.*
5) *Para el desarrollo del anexo Promoción del Bienestar Emocional, se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones previstos en el periodo 2027-2030, resultan las siguientes aportaciones anuales:

FINANCIACION	***COMUNIDAD DE MADRID***	***ENTIDAD LOCAL***	***TOTAL***
2027	*488.017,80 €*	*216.333,82€*	*704.351,62€*
2028	*488.017,80 €*	*216.333,82€*	*704.351,62€*
2029	*488.017,80 €*	*216.333,82€*	*704.351,62€*
2030	*488.017,80 €*	*216.333,82€*	*704.351,62€*
TOTAL	***1.952.071,20€***	***865.335,28€***	***2.817.406,48€***

Estas aportaciones anuales se desagregan en cada uno de los ejercicios y con el siguiente detalle por cada uno de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la Entidad:

	FINANCION C.M.	***F. ENTIDAD LOCAL***	***TOTAL***
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	*338.275,06€*	*173.454,21€*	*511.729,27€*
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	*67.215,54€*	*22.405,18€*	*89.620,72€*
Anexo: Atención a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.	*62.052,77€*	*0,00€*	*62.052,77€*
Anexo: Plan de Desarrollo Gitano	*0.00€*	*0,00€*	*0,00€*
Anexo: Promoción del Bienestar Emocional	*20.474,43€*	*20.474,43€*	*40.948,86€*
TOTAL	***488.017,80€***	***216.333,82€***	***704.351,62€***

Según el borrador del Convenio, el gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La justificación del Convenio se realizará por anualidades, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2027, o desde la fecha de su formalización si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2030, sin perjuicio de las

actuaciones relativas a la justificación del mismo. El periodo a imputar, a efectos de pago y justificación del gasto de cada anualidad, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Antes de la finalización del Convenio o en su caso de cualquiera de sus prorrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prorroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a la financiación de los Programas incluidos en este Convenio, está detallada en los Anexos, los cuales, quedan redactados según la distribución económica formulada por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comunidad de Madrid.

***SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

COMERCIO.

16º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar a favor de [redacted] una nueva autorización, para la venta de Frutos secos, variantes y caramelos en el puesto número 43, para el período 2026-2040, quedando el autorizado obligado al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgó dicha autorización.*

***SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.*

***TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*

***CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [redacted] (88/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 88/25, de fecha 6 de octubre de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 19 de junio de 2025 se procedió a incoar un procedimiento sancionador contra [redacted] por incumplimiento del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Públicos en la parcela de su titularidad en la [redacted] con referencia catastral [redacted]

- En fecha 04 de mayo de 2026 se acuerda incoar expediente a Jorge García Parras e imponerle una sanción por la comisión de una infracción administrativa, por la Vulneración del Artículo 32 Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

- El día 2 de julio de 2025 se notificó el acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.E. Núm. 158, tras haberse intentado notificar de forma infructuosa en el domicilio del interesado el día 24 de junio de 2025 a las 10:58 horas.

- El día 20 de noviembre de 2025 se notificó el acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.E. Núm. 279, tras haberse intentado notificar de forma infructuosa en el domicilio del interesado el día 17 de septiembre de 2025 a las 14:09 horas.

- El día 17 de agosto de 2026, [redacted] presenta una instancia la interesada con número de registro de entrada 9877/2026.

- El día 29 de septiembre de 2026, se solicitó al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, un informe al amparo de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El día 30 de septiembre de 2026, fue remitido el informe por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El escrito presentado por el administrado se formuló como una instancia general cuando se encontraba el procedimiento en fase de apremio. No obstante, en aplicación estricta del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, que establece que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", se procede a recalificar el escrito, deduciendo su verdadero carácter de impugnación por un error de hecho esencial en la determinación del sujeto pasivo.

SEGUNDO: El artículo 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones podrán revocar en cualquier momento sus actos desfavorables o de gravamen. Al acreditarse de forma indubitada un vicio que afecta a la legalidad de la sanción, la revocación no constituye una dispensa ilegal, sino la obligación de restaurar el ordenamiento jurídico

TERCERO: El denunciado realizó una instancia general en la que indicaba lo siguiente: "Expongo que he recibido una notificación de apremio. Que la parcela que se ha notificado no es la mía porque mi parcela estaba desbrozada.

Según ficha catastral y fotografía que adjunto.

SOLICITA: La anulación de sanción correspondiente a parcela sita [redacted] ya que la parcela no desbrozade es la parcela colindante a la mía según fotografías adjuntas." Para poder corroborar las alegaciones formuladas por el interesado, se solicitó al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, a tenor del artículo 79 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el informe que indicase si, la parcela denunciada pertenecía a Jorge García Parras.

CUARTO: El informe solicitado al Departamento de Medio Ambiente, expone de manera literal lo siguiente: "La fotografía que se muestra en el Informe de Inspección llevado a cabo por el técnico de servicios municipales el 30 de mayo de 2025 no es la correspondiente a la parcela situada en el número 6 de la calle Salvador Gramaje con referencia catastral 3408504VK1630N0001SQ.

La parcela perteneciente a [redacted] es la situada a la derecha de la valla según la siguiente imagen." El artículo 77.5 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De conformidad con dispuesto previamente, se reconoce la eficacia probatoria del informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente. Al quedar acreditado que el objeto de la infracción se localiza en un inmueble colindante y ajeno a la titularidad de [redacted] queda acreditada la falta de legitimación pasiva del administrado. Consiguientemente, ante la falta de legitimación pasiva del administrado, debe determinarse el archivo definitivo de todo el procedimiento sancionador con número de expediente 88SAN25.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** REVOCAR, al amparo del artículo 109.1 de la Ley 39/2015 la resolución sancionadora del expediente 88SAN25 y, en consecuencia, ANULAR el procedimiento administrativo y ejecutivo del expediente de referencia.*

***SEGUNDO.-** DECRETAR EL ARCHIVO definitivo del presente expediente sancionador al no ser la persona denunciada titular de la finca objeto de la denuncia.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo [redacted] y al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Navalcarnero para dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo derivado del expediente de referencia.*

***CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [redacted] (173/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número173/26, de fecha 6 de octubre de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 07 de julio de 2026, a las 13:00 horas en [redacted] mientras una Unidad del Seprona de Villamanta de la Guardia Civil de Madrid, levantó un informe-denuncia con el siguiente contenido:

"A las 13:00 del día 07 de Julio se realiza inspección [redacted] situada [redacted] de la localidad de Navalcarnero (Madrid). al objeto de comprobar el estado físico y condiciones higiénico-sanitarias de los animales que se localizan allí, así como las instalaciones donde se encuentran los animales y la documentación de estos, en la inspección se encuentra presente [redacted] con domicilio en [redacted] localidad de Navalcarnero (Madrid), [redacted] la cual permite el acceso a la inspección y actúa en representación de la empresa ACTIVIDADES RURALES Y ECUESTRES EL REMOLINO S.L. [redacted] con domicilio social en Avd. de la Dehesa, 8 Local, Navalcarnero 28600 Madrid.

• Se solicita la siguiente documentación la cual presenta:

• Presenta seguro de responsabilidad civil obligatorio de los animales.

• No presenta inscripción en el registro de animales de compañía del ayuntamiento.

• Presenta declaración de núcleo zoológico núm. ES280960000060, Actividad autorizada Explotación para la práctica ecuestre.

• Presenta libro de registro.

• Presenta contrato con veterinario responsable.

Se trata de una parcela de 13802 m2 en la que observa, a lo largo de toda su extensión, la cual se encuentra vallada en su perímetro excepto por la zona de acceso.

Las instalaciones de la hípica que albergan a numerosos caballos se encuentran en perfectas condiciones higiénico sanitarias, disponen de acceso constante a agua fresca y tienen comida suficiente en las instalaciones para su manutención.

{...}

4. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que los siguientes hechos podrían ser constitutivos de infracción administrativa:

- No presentar Licencia de Actividad Municipal... {...}"

- Le corresponde a [redacted] *de acuerdo a los datos consignados por la Guardia Civil de Madrid de la infracción administrativa anteriormente señalada.*

- El 25 de agosto de 2026, se acuerda incoar el expediente a Actividades Rurales y Ecuestres El Remolino e imponerle una sanción por la comisión de la infracción por el incumplimiento del artículo 24.1.a) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, por el importe de 3.001 € en base al artículo 65.b) de la citada Ordenanza.

-Consta en el expediente la notificación del acuerdo de incoación en el domicilio de Actividades Rurales y Ecuestres El Remolino el día 09 de septiembre de 2026.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 24.1.a) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente: "1. Estarán sujetas a licencia municipal las siguientes actividades:

a) Establecimientos hípicos, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que alberguen caballos, para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos."

El artículo 63.a).18. de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone de manera literal: "a. Infracciones graves.

{...}

18) Incumplir por parte de los centros de animales de compañía cualquiera de las condiciones de instalaciones o funcionamiento contempladas en la Ley 4/2016."

Para conocer el importe de la sanción, se atiende al artículo 65 de la citada Ordenanza Municipal, que expone: "Las infracciones relativas a la tenencia y protección de animales serán sancionadas de acuerdo a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid con las siguientes cuantías:

{...}

b. Para las infracciones graves de 3.001 euros a 9.000 euros."

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 3.001 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Sancionar a* [redacted] *imponiéndole una sanción económica de 3.001 € como responsable de la vulneración del artículo 24.1.a) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a).18 como infracción grave y cuya sanción se recoge en el artículo 65 de la citada Ordenanza.*

La sanción económica de 3.001 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (173/26) y el titular de la sanción [redacted]

SEGUNDO.- *Notificar a* [redacted] *la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

19º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [redacted] *(174/26).*

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 174/25, de fecha 6 de octubre de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 07 de julio de 2026, a las 13:00 horas en [redacted] *de Navalcarnero, mientras una Unidad del Seprona de Villamanta de la Guardia Civil de Madrid, levantó un informe-denuncia con el siguiente contenido:*

"A las 13:00 del día 07 de Julio se realiza inspección en la Hípica El Remolino, situada en la Ctra. M-507, Pk 4, Parcela 1, Polígono 50 de la localidad de Navalcarnero (Madrid). al objeto de comprobar el estado físico y condiciones higiénico-sanitarias de los animales que se localizan allí, así como las instalaciones donde se encuentran los animales y la documentación de estos, en la inspección se encuentra presente [redacted] *de la localidad de Navalcarnero (Madrid), teléfono de contacto* [redacted] *la cual permite el acceso a la inspección y actúa en representación de la empresa* [redacted] *con domicilio social en Avd.* [redacted]

• Se solicita la siguiente documentación la cual presenta:

• Presenta seguro de responsabilidad civil obligatorio de los animales.

• No presenta inscripción en el registro de animales de compañía del ayuntamiento.

• Presenta declaración de núcleo zoológico núm. ES280960000060, Actividad autorizada Explotación para la práctica ecuestre.

• Presenta libro de registro.

• Presenta contrato con veterinario responsable.

Se trata de una parcela de 13802 m2 en la que observa, a lo largo de toda su extensión, la cual se encuentra vallada en su perímetro excepto por la zona de acceso.

Las instalaciones de la hípica que albergan a numerosos caballos se encuentran en perfectas condiciones higiénico sanitarias, disponen de acceso constante a agua fresca y tienen comida suficiente en las instalaciones para su manutención.

En las instalaciones hay cuatro perros siendo estos los siguientes:

- Microchip n.º 992000003012982, mastín, macho, de nombre CANO, leonado oscuro.

- Microchip n.º 992000002889787, mastín, macho, de nombre BARTOLO, blanco pardo.

- Microchip n.º 941000029222868, bóxer, macho, de nombre DON, atigrado.

- Microchip n.º 992000003012983, mastín, hembra, de nombre LUNA, beige claro.

Los dos primeros se encuentran en jaulas al aire libre y los dos últimos se encuentran dentro de unas cuadras cerradas y con poca ventilación.

Con respecto a los perros, no se encuentran en buenas condiciones higiénico sanitarias, los materiales de construcción de las instalaciones (suelos, techos y paredes) no son resistentes, con superficies lisas, impermeables y fáciles de lavar y desinfectar, no tienen presencia de sistemas o medios de protección contra las inclemencias del tiempo (hay dos perros que se encuentran al aire libre), hay otros dos perros cuyas instalaciones no tienen ventilación suficiente para renovar el aire con la presencia de malos olores, así como una temperatura y luminosidad inadecuada, los perros no tienen acceso constante a agua fresca, ya que los

recipientes tienen el agua verde, solo disponen de medio saco de pienso para los cuatro perros, las instalaciones se encuentran sucias y los que se encuentran al aire libre con objetos punzantes en el interior de las jaulas.

{…}

4. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que los siguientes hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa:

{…}

- No Cuenta con un programa de prevención y control de plagas.

- No se encuentran con la vacunación antirrábica al día los perros que se encuentran en la explotación, las cartillas se comprueban al día siguiente de la inspección habiendo sido vacunados el día de la inspección por la tarde.

- No presentan alimento en cantidad y calidad suficiente para los perros.

- Los animales No tienen acceso constante a agua fresca, los perros tienen recipientes con agua verde.

- No Presencia de los sistemas de protección contra las inclemencias del tiempo (para los perros que se encuentran al aire libre).

- Presencia de objetos punzantes en el interior de las jaulas.

- No Hay comida suficiente para alimentar a todos los animales presentes en el núcleo zoológico (para los perros).

- Las instalaciones No tienen ventilación suficiente para renovar el aire y evitar la presencia de malos olores, así como una temperatura y luminosidad adecuadas.

- Los medios empleados en la eliminación de estiércoles y aguas residuales no se llevan a cabo de tal forma que no entrañan peligro de contagio para otros animales y el hombre.

- Los perros No disponen de un espacio amplio y suficiente. {…}"

- Le corresponde a Actividades Rurales y Ecuestres El Remolino de acuerdo a los datos consignados por la Guardia Civil de Madrid de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- El 25 de agosto de 2026, se acuerda incoar el expediente a Actividades Rurales y Ecuestres El Remolino e imponerle una sanción por la comisión de la infracción por el incumplimiento del artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, por el importe de 3.001 € en base al artículo 65.b) de la citada Ordenanza.

-Consta en el expediente la notificación del acuerdo de incoación en el domicilio de Actividades Rurales y Ecuestres El Remolino el día 09 de septiembre de 2026.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente: "Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

{…}

7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las circunstancias meteorológicas, así como mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista

higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo con sus necesidades etológicas según raza y especie."

El artículo 63.a).2 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone de manera literal: "a. Infracciones graves.

{...}

2) Mantener a los animales en lugares que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que no reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias, que tengan dimensiones inadecuadas o qué por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible su adecuado control y supervisión diaria."

Para conocer el importe de la sanción, se atiende al artículo 65 de la citada Ordenanza Municipal, que expone: "Las infracciones relativas a la tenencia y protección de animales serán sancionadas de acuerdo a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid con las siguientes cuantías:

{...}

b. Para las infracciones graves de 3.001 euros a 9.000 euros."

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 3.001€.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Sancionar a [redacted] imponiéndole una sanción económica de 3.001 € como responsable de la vulneración del artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a).2 como infracción grave y cuya sanción se recoge en el artículo 65 de la citada Ordenanza.*

La sanción económica de 3.001 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (174/26) y el titular de la sanción [redacted]

***SEGUNDO.-** Notificar a* [redacted] *la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

***TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

20º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [redacted] *(177/26).*

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 177/26, de fecha 6 de octubre de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 18 de julio de 2026 a las 11:25 horas, [redacted] *Navalcarnero (Madrid), mientras agentes de la Policía Local realizaban las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:*

"Precepto infringido: Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos.

Art. 62b.14. No tomar las medidas necesarias para impedir que el animal pueda escapar del interior de su recinto o alojamiento."

En el apartado observaciones, los agentes de Policía Local indicaron lo siguiente:

"El animal es encontrado deambulando en las inmediaciones de la salida Nº29 de la N-V"

Los datos del animal indicado son los siguientes:

N.º de Chip 992000004956738

Raza: Jagd Terrier."

- Le corresponde a [redacted] identificado por la Policía Local de Navalcarnero como presunto responsable de la infracción administrativa señalada.

- Con fecha 25 de agosto de 2026, se acuerda incoar el expediente a [redacted] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por el incumplimiento del artículo 5.1.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero por importe de 100 euros en base al artículo 67 de la citada Ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación del acuerdo de incoación en el domicilio de R.A.F. el día 03 de septiembre de 2026.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 5.1.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente: "Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

{...}

C) Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos."

El artículo 62.b).14. de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone de manera literal: "b. Tendrán también consideración de LEVES las siguientes infracciones.

{...}

14) No tomar las medidas necesarias para impedir que el animal pueda escapar del interior de su recinto o alojamiento"

Para conocer el importe de la sanción, se atiende al artículo 67 de la citada Ordenanza Municipal, que expone: "De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las infracciones en materia de protección, tenencia y venta de animales de los artículos 62.b), 63.b) y 64.b) tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con multas de las siguientes cuantías:

{...}

b. Infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros."

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Sancionar a [redacted] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 5.1.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia,*

Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b).14 como infracción leve y cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (177/26) y el titular de la sanción [redacted]

SEGUNDO.- *Notificar a* [redacted] *la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.*

URGENCIA 1ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR PROYECTO EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE PATIO Y CONDENA DE DEPÓSITO ENTERRADO DEL CEIP JOSÉ JALÓN Y SOLICITUD ALTA ACTUACION PARA OPTAR SUBVENCION CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

- *28023297 CP INF-PRI CARLOS RUIZ 392 alumnado*
- *28031518 CP INF-PRI FELIPE IV 450 alumnado*
- *28035639 CP INF-PRI JOSE JALON 436 alumnado*
- *28063878 CP INF-PRI-SEC MARIA MARTIN 951 alumnado*

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la

actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026. Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. ***En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.***

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO**.- Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto "Rehabilitación de patio y condena de depósito enterrado del CEIP José Jalón" y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.*

***SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.*

URGENCIA 2ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR PROYECTO EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO

DE INFANTIL DEL CEIPSO MARÍA MARTÍN NAVALCARNERO Y SOLICITUD ALTA ACTUACION PARA OPTAR SUBVENCION CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

• 28023297	*CP INF-PRI*	*CARLOS RUIZ*	*392 alumnado*
• 28031518	*CP INF-PRI*	*FELIPE IV*	*450 alumnado*
• 28035639	*CP INF-PRI*	*JOSE JALON*	*436 alumnado*
• 28063878	*CP INF-PRI-SEC*	*MARIA MARTIN*	*951 alumnado*

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026. Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto "PROYECTO EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DE INFANTIL DEL CEIPSO MARÍA MARTÍN NAVALCARNERO" y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.*

***SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.*

URGENCIA 3ª.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente Gestdoc 13.100/2026, relativo a la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico, entre otros, para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y a la vista de los Informes Jurídicos emitido por la Secretaría General, con fecha 29/09/2026 y con fecha 02/10/2026 relativos a la tramitación de la prórroga del convenio de encomienda de gestión, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

- *Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2022, se adoptó el acuerdo de suscribir un convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, la ejecución de actividades de carácter material y técnico para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de cuatro años y un precio total anual de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (874,-- €), más el I.V.A. que corresponda; formalizándose el correspondiente convenio de ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

- *De conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio, la encomienda entrará en vigor el día 13 de octubre de 2022 y su duración se extenderá durante 4 años. Añadiendo que la encomendante podrá acordar su prórroga por el periodo que estime necesario hasta un máximo de cuatro años.*
- *Con fecha de 25/09/2026, se crea el expediente GestDoc 13100/2026, para la aprobación de la prórroga del convenio.*

Consta en el expediente:

- *Antecedentes: expediente relativo a la aprobación del convenio de ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*
- *Copia de correo electrónico remitido por la FNMT-RC con fecha de 25/09/2026, en el que manifiesta su intención de continuar prestando los servicios objeto de la encomienda de referencia, en los mismos términos pactados y por el periodo del 13 de octubre de 2026 al 12 de octubre de 2030.*
- *Informe emitido con fecha de 25/09/2026 relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11).*

<u>NORMATIVA APLICABLE</u>

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

<u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

PRIMERO. De las encomiendas de gestión. -

El Artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social habilita a la FNMT a prestar, en su caso, a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas, los servicios a que se refiere el apartado anterior (prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos), en las relaciones que se produzcan a través de técnicas y medios EIT entre sí, con la Administración General del Estado o con personas físicas y jurídicas; siempre que, previamente, se hayan formalizado los convenios o acuerdos procedentes.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de la citada Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su Artículo 11.

El Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.
2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.
En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:
a) (...)
b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.
SEGUNDO. De la prórroga del convenio. –
Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2022, se adoptó el acuerdo de suscribir un convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, la ejecución de actividades de carácter material y técnico para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de cuatro años y un precio total anual de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (874,-- €), más el I.V.A. que corresponda; formalizándose el correspondiente convenio de ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
La Cláusula Quinta del convenio suscrito dispone lo siguiente:
"QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN
Esta Encomienda entrará en vigor el día 13 de octubre de 2022 y su duración se extenderá durante 4 años.
Si se mantuviera la necesidad de realización de las actividades de carácter material o técnico por parte de la FNMT-RCM, la encomendante podrá acordar su prórroga por el periodo que estime necesario hasta un máximo de cuatro años, que será asumida por la FNMT-RCM siempre que cuente con los recursos suficientes, de conformidad con la Ley.
Para materializar las prórrogas, antes del vencimiento inicial de la Encomienda, o el de sus prórrogas, ambas partes suscribirán una adenda que establezca la duración de cada prórroga y, en su caso, sus condiciones."
Por su parte, el Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado h lo siguiente:
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
Asimismo, consta en el expediente correo electrónico remitido por la FNMT-RC con fecha de 25/09/2026, en el que manifiesta su intención de continuar prestando los servicios objeto de la encomienda de referencia, en los mismos términos pactados y por el periodo del 13 de octubre de 2026 al 12 de octubre de 2030.
Y, por último, consta en el expediente, informe relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del convenio de Encomienda de Gestión emitido con fecha de 25/09/2026, que señala lo siguiente:

"(...) La FNMT-RC en el mes de septiembre, ha remitido mediante correo electrónico, un escrito para continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, ofertando las mismas condiciones económicas (874 € anuales) y el catálogo de servicios de certificación sobre los que se han venido prestando hasta ahora (número de certificados con pseudónimo ilimitados, firma centralizada ilimitada, 2 certificados de componente...,)

Para formalizar las condiciones es preciso tramitar la prórroga de la encomienda, de similares características a la actual, y que se propone con una vigencia de 4 años, con el siguiente detalle:

- *Pack SP:…… 590,00 €*

 Incluye:

 - *Número ilimitado de certificados (con vigencia de 3 años) de:*

 Empleado público

 Empleado público con pseudónimo

 Empleado público con firma centralizada

 - *1 Certificado de SEDE ELECTRONICA (con vigencia de 1 año)*
 - *1 Certificado de SELLO ELECTRONICO (con vigencia de 3 años)*
 - *2 Certificados de COMPONENTE / ó WINLDCARE /ó 2 Oficinas de Registro de usuarios (persona física)*

- *1 SELLO ELECTRONICO adicional…… 200,00 €*
- *6 CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE…… 84,00 €*

 [14 € x 6] (vigencia de 3 años)

 Total …… 874,00 €

 IVA 21% …… 183,54 €

TOTAL…….. 1.057,54 €

Así y habiéndose ejecutado los compromisos adquiridos para la prestación de los servicios de certificación durante este periodo, conforme a lo indicado en el Capítulo III "SERVICIOS ADMINISTRACION PÚBLICA (LEY40/2015), por medio del presente comunico la necesidad de que se proceda a formalizar la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11) (...)"

A la vista de lo expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, procede la aprobación de la prórroga del convenio de ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del convenio, y Artículos 11 y 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el período del 13 de octubre de 2026 al 12 de octubre de 2030.

TERCERO. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas. -

El Artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

CUARTO. Publicación de la información relativa a los convenios suscritos. -

El Artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente:

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

QUINTO. Competencia para la aprobación del Convenio. -

El órgano competente para la aprobación de la prórroga convenio y del correspondiente gasto es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2026."

Y visto asimismo, el Informe favorable de la Intervención Municipal número 1458/2026 de 08 de octubre de 2026.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar y formalizar la Adenda de prórroga del convenio por la que el "Ayuntamiento de Navalcarnero" encomienda a la "Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda", para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos para el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2026 y el 12 de octubre de 2030, en cumplimiento con la cláusula quinta del convenio formalizado con fecha 13 de octubre de 2022 que determina expresamente que, para materializar las prórrogas, ambas partes suscribirán una adenda que establezca la duración de cada prórroga y, en su caso, sus condiciones.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto anual, por importe de MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.057,54 €) IVA incluido, de los cuales 874,-- euros corresponden a la base imponible y 183,54 € al 21 % DE IVA..*

TERCERO.- *Mantener el compromiso de funcionamiento de una Oficina de Registro y Acreditación del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ámbito de la Ley 11/2007, con un responsable al frente que actuará como interlocutor con la FNMT.RCM, y con al menos un registrador que efectuará la validación de los certificados de Empleado Público (APE).*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la referida prórroga del Convenio, y cuantos otros documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.